MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 176/2022

El oficial de justicia "Ad-Hoc" SOSA, EMILIANO, con D.N.I. Nº 36987781 o IBAÑEZ, OBDULIO HERNAN, con D.N.I. Nº 13250553 o GUERREÑO, NICOLAS ROBERTO, con D.N.I. Nº 21986990 o PECAR, AMELIA MABEL, con D.N.I. Nº 26699842 o PUEY, ALFONSO, con D.N.I. Nº 37943094 o AYALA, FRANCO, con D.N.I. Nº 38523126 o CRESENTE, MICAELA, con D.N.I. Nº 38852775, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle AVDA ELGUEA-ROMAN 24 de CHACABUCO , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a PETRO NORT CHACABUCO S A la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 442,772.31) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ PETRO NORT CHACABUCO S A S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2742/2022 - BOLETA DE DEUDA Nº 112/05037/07/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 112/05037/01/2022, 112/05037/02/2022, 112/05037/03/2022, 112/05037/04/2022, 112/05037/05/2022, 112/05037/06/2022 y 112/05037/07/2022 por los impuestos I.V.A. por PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 340,320.59), GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 20,895.18), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 16,721.44) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS ($ 64,835.10) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 66,415.85), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES JUNIN (537) a cargo del Dr. Dr. HÉCTOR PEDRO PLOU, Secretaría a cargo del Dr. Mario INGLESE, sito en la calle Bartolome Mitre 180 de JUNIN BA, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 8/2/2022, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20251375098

Dado, firmado y sellado en CHACABUCO a los 20 días del mes de Abril del año 2022.

TORCASSI, FEDERICO
Tº 201 Fº 249

Escaneado con

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 176/2022

En CHACABUCO, a los 10 días del mes de junio del año 2022, siendo las 12.30 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle AVDA ELGUEA-ROMAN 24 de CHACABUCO, provincia de BUENOS AIRES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ PETRO NORT CHACABUCO S A S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2742/2022, Boleta de Deuda Nº 112/05037/07/2022, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 112/05037/01/2022 , 112/05037/02/2022 , 112/05037/03/2022 , 112/05037/04/2022 , 112/05037/05/2022 , 112/05037/06/2022 y 112/05037/07/2022 por los impuestos I.V.A. , GANANCIAS SOCIEDADES , APORTES SEGURIDAD SOCIAL y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES JUNIN, y requerida la presencia de la demandada, no respondió persona alguna al llamado de la puerta. En este estado procedí a notificar la intimación de pago y la citación para oponer excepciones, fijando en la puerta un duplicado de igual tenor al presente junto con las copias del traslado conferido, conforme lo establecido por el artículo 141 del CPCCN. CONSTE

EMILIANO SOSA
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 36987781

Escaneado con

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

TORCASSI, FEDERICO, abogado, Tº 201 Fº 249 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, La Plata (B)), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Avellaneda N° 30 de la localidad de Junin, en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ PETRO NORT CHACABUCO S A S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 112/05037/07/2022), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES JUNIN, Expediente Nº 2742/2022, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 10/06/2022.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

TORCASSI, FEDERICO

Tº 201 Fº 249

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

La Plata (B)

Signature Not Verified
Digitally signed by FEDERICO TORCASSI
Date: 2022.06.23 17:12:24 ART

Escaneado con